

Por todo lo anterior se ha hecho constar que el tipo o modelo presentado cumple todas las especificaciones actualmente establecidas por la Orden citada.

Esta Secretaría General, de acuerdo con lo establecido en la referida disposición ha resuelto certificar el citado producto, con la contraseña de certificación NPS-8907, y con fecha de caducidad el día 22 de mayo de 2010.

La identificación, características técnicas, especificaciones generales y datos resumen del informe del ensayo del modelo o tipo certificado son las que se indican a continuación.

Esta certificación se efectúa en relación con la disposición que se cita y por tanto el producto deberá cumplir cualquier otro Reglamento o disposición que le sea aplicable.

El incumplimiento de cualquiera de las condiciones fundamentales en las que se basa la concesión de esta certificación dará lugar a la suspensión cautelar automática de la misma, independientemente de su posterior anulación, en su caso, y sin perjuicio de las responsabilidades legales que de ello pudieran derivarse.

Contra esta Resolución, que pone fin a la vía administrativa, cabe interponer, potestativamente, el recurso de reposición en el plazo de un mes contado desde el día siguiente al de notificación de esta Resolución, ante el Secretario General de Energía, previo al contencioso-administrativo, conforme a lo previsto en el artículo 116.1 de la Ley 4/1999, de 14 de enero, que modifica la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común.

Identificación:

Fabricante: Guangdong Five Star Solar Energy Co. Ltd.,
Nombre comercial (marca/modelo): Edisolar FP 3.0 B3
Tipo de captador: plano
Año de producción: 2006

Dimensiones:

Longitud: 2000 mm. Área de apertura: 1,81 m²
Ancho: 1000 mm. Área de absorbedor: 1,78 m²
Altura: 88 mm. Área total: 2,00 m²

Especificaciones generales:

Peso: 38,5 Kg.
Fluido de transferencia de calor: Agua / Agua + glicol.
Presión de funcionamiento Max: 10 bar.

Resultados de ensayo:

Rendimiento térmico:

η_o	0,758	
a_1	4,324	W/m ² K
a_2	0,017	W/m ² K ²
Nota: Referente al área de apertura		

Potencia extraída por unidad de captador (W):

$T_m - T_a$ en K	400 W/m ²	700 W/m ²	1.000 W/m ²
10	467	877	1.288
30	287	697	1.108
50	83	493	904

Madrid, 22 de mayo de 2007.-El Secretario General de Energía, Ignasi Nieto Magaldi.

12547 RESOLUCIÓN de 22 de mayo de 2007, de la Secretaría General de Energía, por la que se certifica un captador solar, modelo Cliber/Soltherm, fabricado por Isofotón, S.A.

El captador solar Isotherm Plus fabricado por Isofotón, S.A. fue certificado por Resolución de fecha 2 febrero 2007 con la contraseña de certificación NPS-2207.

Recibida en la Secretaría General de Energía la solicitud presentada por Isofotón, S.A. con domicilio social en C/ Montalbán, 9, para la certificación de un captador solar con una denominación comercial diferente pero con las mismas características técnicas.

Habiendo sido presentado acuerdo entre Isofotón, S.A. y Cliber Grupo Clima, S.L. en dicho sentido.

Esta Secretaría General, ha resuelto certificar el citado producto con la contraseña de certificación NPS-9007, y con fecha de caducidad el día 2 de febrero de 2010, definiendo como características técnicas del modelo o tipo certificado las que se indican a continuación.

Esta certificación se efectúa en relación con la disposición que se cita y por tanto el producto deberá cumplir cualquier otro Reglamento o disposición que le sea aplicable.

El incumplimiento de cualquiera de las condiciones fundamentales en las que se basa la concesión de esta certificación dará lugar a la suspensión cautelar automática de la misma, independientemente de su posterior anulación, en su caso, y sin perjuicio de las responsabilidades legales que de ello pudieran derivarse.

Contra esta Resolución, que pone fin a la vía administrativa, cabe interponer, potestativamente, el recurso de reposición en el plazo de un mes contado desde el día siguiente al de notificación de esta Resolución, ante el Secretario General de Energía, previo al contencioso-administrativo, conforme a lo previsto en el artículo 116.1 de la Ley 4/1999, de 14 de enero, que modifica la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común.

Identificación:

Fabricante: Isofotón, S.A.
Nombre comercial (marca/modelo): Cliber/Soltherm.
Tipo de captador: solar plano.
Año de producción: 2006.

Dimensiones:

Longitud: 2,277 mm. Área de apertura: 2,213 m².
Ancho: 1,075 mm. Área de absorbedor: 2,205 m².
Altura: 0,112 mm. Área total: 2,448 m².

Especificaciones generales:

Peso: 48 Kg.
Fluido de transferencia de calor: agua/propilenglicol.
Presión de funcionamiento: Max. 300 KPa.

Resultados de ensayo:

Rendimiento térmico:

η_o	0,770	
a_1	3,231	W/m ² K
a_2	0,014	W/m ² K ²
Nota: Referente al área de apertura		

Potencia extraída por unidad de captador (W):

$T_m - T_a$ en K	400 W/m ²	700 W/m ²	1.000 W/m ²
10	607	1.118	1.629
30	439	950	1.462
50	247	758	1.269

Temperatura de estancamiento (a 1000 W/m² y 30 °C): 199 °C

Madrid, 22 de mayo de 2007.-El Secretario General de Energía, Ignasi Nieto Magaldi.

12548 RESOLUCIÓN de 22 de mayo de 2007, de la Secretaría General de Energía, por la que se modifica la certificación de un captador solar, marca Rayosol, modelo V-18 AS.

Por resolución de 21 de mayo de 2004 de la Dirección General de Política Energética y Minas se certifica un captador solar marca Rayosol, modelo V-18 AS, a solicitud de Rayosol Instalaciones, S.L. con contraseña NPS-1504.

Resultando que en dicha Resolución se hace constar que la fecha de caducidad es 21 de mayo de 2007.

Resultando que tras la publicación de la Orden Ministerial ITC/71/2007, de 22 de enero de 2007 que sustituye a la Orden de 28 de julio de 1980 sobre exigencias técnicas de los paneles solares, es necesario realizar

una nueva serie de ensayos del captador, más complejos que los exigibles a la fecha de emisión de la Resolución de certificación, y que debido a la gran demanda existente en los laboratorios acreditados, no se dispondría de dichos ensayos en el plazo de vigencia establecido por la citada Resolución.

Recibida en esta Secretaría General una solicitud de prórroga de vigencia de la certificación del modelo citado, en base a lo expuesto anteriormente.

Esta Secretaría General ha acordado otorgar la prórroga solicitada, modificando la Resolución de 21 de mayo de 2007, estableciendo como fecha de caducidad el 21 de diciembre de 2007, manteniéndose el resto de características y condiciones.

Madrid, 22 de mayo de 2007.—El Secretario General de Energía, Ignasi Nieto Magaldi.

12549 *RESOLUCIÓN de 24 de mayo de 2007, de la Secretaría General de Energía, por la que se modifica la certificación de un sistema solar termosifón, marca Conergy, modelo Tribunal Supremo 304 2S-CA closed.*

Por resolución de 3 de mayo de 2007 de la Secretaría General de Energía se certifica un sistema solar termosifón, marca Conergy, modelo TS eco 304 2S-CA closed, a solicitud de Conergy A. G., con contraseña SST-1007.

Resultando que se observa un error en la denominación del modelo.

Se considera que el nombre indicado en dicha Resolución es erróneo, por lo que esta Secretaría General resuelve modificar su Resolución de 3 de mayo de 2007, estableciendo como nombre del modelo TS 304 2S-CA closed.

Madrid, 24 de mayo de 2007.—El Secretario General de Energía, Ignasi Nieto Magaldi.

12550 *RESOLUCIÓN de 7 de junio de 2007, de la Secretaría de Estado de Telecomunicaciones y para la Sociedad de la Información, por la que se publican títulos y números de referencia de especificaciones técnicas de interfaces de acceso de operador de redes públicas de telecomunicaciones disponibles al público.*

El Real Decreto 1890/2000, de 20 de noviembre, aprueba el Reglamento que establece el procedimiento para la evaluación de la conformidad de los aparatos de telecomunicaciones. El Artículo 7 de dicho Reglamento establece que la Secretaría de Estado de Telecomunicaciones y para la Sociedad de la Información dispondrá la publicación, en el Boletín Oficial del Estado, de los títulos y números de referencia de las especificaciones técnicas de las interfaces de acceso notificadas por los operadores de redes públicas de telecomunicaciones disponibles al público.

La presente Resolución tiene como objeto publicar los títulos y números de referencia de las interfaces notificadas por Telefónica de España, S.A.U., a la Secretaría de Estado de Telecomunicaciones y para la Sociedad de la Información.

En su virtud resuelvo:

Publicar los títulos y números de referencia de las especificaciones técnicas de las interfaces que se relacionan en el Anexo a esta Resolución.

Madrid, 7 de junio de 2007.—El Secretario de Telecomunicaciones y para la Sociedad de la Información, P.D. (Orden ITC/3187/2004, de 4 de octubre), el Subdirector General de Infraestructuras y Normativa Técnica, Ricardo Alvarino Álvarez.

ANEXO

Interfaz: Interfaz de línea para el acceso indirecto al bucle de abonado con tecnología VDSL2.

Operador: Telefónica de España, S.A.U.

Identificador de Interfaz: ITE-BA-019.

Versión de la Interfaz: 1.^a

Fecha de notificación: 6 de junio de 2007.

MINISTERIO DE AGRICULTURA, PESCA Y ALIMENTACIÓN

12551 *RESOLUCIÓN de 1 de junio de 2007, de la Subsecretaría, por la que se publica el Convenio específico de colaboración, para el año 2007, entre el Ministerio de Agricultura, Pesca y Alimentación y la Comunidad Autónoma de Extremadura, en materia de estadística e información agraria, pesquera y alimentaria.*

De acuerdo con lo previsto en el artículo 8.2 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, procede la publicación en el Boletín Oficial del Estado del Convenio Específico de Colaboración, para el año 2007, suscrito entre el Ministerio de Agricultura, Pesca y Alimentación y la Comunidad Autónoma de Extremadura, en materia de estadística e información agraria, pesquera y alimentaria, que figura como anexo a esta Resolución.

Lo que se hace público para general conocimiento.

Madrid, 1 de junio de 2007.—El Subsecretario de Agricultura, Pesca y Alimentación, Santiago Menéndez de Lúcar.

ANEXO

Convenio específico de colaboración, para el año 2007, entre el Ministerio de Agricultura, Pesca y Alimentación y la Comunidad Autónoma de Extremadura, en materia de Estadística e Información Agraria, Pesquera y Alimentaria

En Madrid, a 22 de mayo de 2007

REUNIDOS

De una parte, el Sr. D. Santiago Menéndez de Lúcar, Subsecretario de Agricultura, Pesca y Alimentación, en virtud del Real Decreto 675/2004, de 19 de abril, por el que se dispone su nombramiento, en nombre y representación del citado Departamento, conforme a las atribuciones delegadas en el artículo 1.2 e) de la Orden APA/1603/2005, de 17 de mayo (Boletín Oficial del Estado de 2 de junio), de delegación de atribuciones en el Ministerio de Agricultura, Pesca y Alimentación.

De otra parte, el Excmo. Sr. D. José Luis Quintana Álvarez, Consejero de Agricultura y Medio Ambiente de la Junta de Extremadura, en virtud del Decreto del Presidente n.º 17/2003, de 27 de julio, por el que se dispone su nombramiento, y debidamente autorizado por el Consejo de Gobierno de la Junta de Extremadura, en su sesión de fecha 24 de abril de 2007.

Ambas partes se reconocen capacidad jurídica suficiente para suscribir el presente Convenio Específico de Colaboración y, a tal efecto,

EXPONEN

Primero.—Que, el Ministerio de Agricultura, Pesca y Alimentación actúa conforme el artículo 149.1.31.^a de la Constitución Española, que reserva de forma exclusiva al Estado la competencia en materia de estadística para fines estatales.

Segundo.—Que, la Comunidad Autónoma de Extremadura ha asumido la competencia exclusiva sobre las estadísticas para fines de la Comunidad Autónoma, de conformidad con lo previsto en el artículo 7.1.25 de su Estatuto de Autonomía.

Tercero.—Que existe una creciente trayectoria de cooperación en materia de elaboración de estadísticas agroalimentarias entre la Administración del Estado y de la Comunidad Autónoma de Extremadura en el ámbito de sus respectivas competencias. Esta cooperación se ha materializado mediante la suscripción, con fecha 30 de septiembre de 2004, de un Convenio Marco de Colaboración en materia de estadística e información agraria, pesquera y alimentaria.

Cuarto.—Que, el citado Convenio Marco, prevé, en su Cláusula tercera, la suscripción anual de Convenios Específicos de Colaboración, a fin de concretar las funciones programadas entre las partes para cada ejercicio.

Quinto.—Que, las partes consideran conveniente instrumentar mediante el presente Convenio la colaboración interadministrativa para establecer las técnicas que compatibilicen y hagan posible el máximo aprovechamiento de las operaciones estadísticas agrarias, pesqueras y alimentarias, acordadas por ambas instancias.